



D E C R E T O N° 27595

Concepción del Uruguay, 01 de agosto de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.089.202, ingresado en ésta administración municipal en fecha 23 de junio de 2022, y;

Considerando:

Que por el mismo, el Sr. Esteban Andrés Alba CUIT N° 20-29.598.300-1, propietario de un inmueble destinado al Servicio de Alojamiento Temporal-, Licencia N° 76.946, con domicilio en calle España N° 176, solicita la exención de pago en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, retroactiva a la fecha de inicio de actividades, esto es, enero de 2022.

Que según expresa, cumple con todos los requisitos solicitados, y adjunta fotocopias de: DNI, Constancia de alta AFIP y ATER, Formulario Inscripción Tasa de Higiene, y Copia de Constancia de Habilitación (fojas 04/08).

Que, el Subsecretario de Hacienda y Asuntos Tributarios Cr. Nicolás Gómez y la Fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda Sra. Gimena Galeano, a fojas 11, expresan que en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 6486, que establece un régimen de promoción para la construcción de inmuebles destinados al alquiler para turistas, y que los beneficios otorgados están dirigidos a personas que sean propietarias de dichos inmuebles que se encuentren o no desarrollando actividades de tipo hoteleras o afines. Por su Artículo 3°, dispone que los propietarios que adhieran al régimen, estarán exentos de los tributos municipales que se detallan a continuación y según la escala establecida, por la actividad y el inmueble destinado a uso turístico:

Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Obras Sanitarias Municipal:

- 1° al 5° año: desgravación de 100%
- 6° al 8° año: desgravación del 70%
- 9° al 10° año: desgravación del 40%.

Que concluyen su informe, expresando que si bien el contribuyente es el propietario del inmueble afectado a los fines turísticos, la documentación presentada no respalda la construcción en dicho inmueble. Sugieren teniendo en cuenta la Ordenanza N° 6486, que la Dirección de Legislación y Asuntos



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Jurídicos dictamine respecto al requisito "construcción", para poder otorgar la exención solicitada.

Que, el Jefe Interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, expresa que se debería verificar la concurrencia de ejecución o proyección de trabajos de construcción en el inmueble, caso contrario se debería proceder a no hacer lugar a la exención solicitada (fojas 12).

Que la Directora de Turismo Sra. Lorena Kannemann, informa que el alojamiento se encuentra registrado en la Dirección a su cargo, y cumple con el registro a nivel provincial y con el Artículo 5º de la Ordenanza N° 6486. La propiedad era una casa particular y se reconvirtió en alojamiento, según lo expresado por el titular al momento de realizar el registro (fojas 12 vuelta).

Que el Señor Secretario de Gobierno, Sr. Juan Martín Garay, autoriza la exención y remite para la continuidad del trámite (fojas 12 vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Inclúyase en el beneficio otorgado por la Ordenanza N° 6486, respecto a la exención de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, al Establecimiento Turístico propiedad del Sr. **Esteban Andrés Alba** CUIT N° 20-29.598.300-1, ubicado en calle España N° 176, Licencia N° 76946, cuyo número de Resolución de Habilitación Comercial es 34/22, inscripto en el rubro Servicio de Hospedaje Temporal, de acuerdo a lo consignado en los considerandos anteriores.

Artículo 2º: Notifíquese de lo antes dispuesto al Sr. Esteban Andrés Alba, en el domicilio ubicado en calle España N° 176 de ciudad.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda